



ORDENANZA MUNICIPAL N°014-2024-MDCH

Chao, 25 de octubre de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO, PROVINCIA DE VIRU, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD;

VISTO:

El Concejo Municipal del distrito de Chao en Sesión Ordinaria de Concejo N°020-2024- MDCH, de fecha 25 de octubre de 2024; Informe Técnico N°000015-2024-OGPP/OPMI/EPEMGPLICVHHQ, de fecha 09 de setiembre de 2024, emitido por el responsable de la Oficina de Planificación- Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones; Informe Legal N°114-2024-MDCH, con fecha de recepción 02 de octubre de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N°025-2024- MDCH/GM, con fecha de recepción 03 de octubre de 2024; emitido por el Gerente Municipal, remite conformidad del proyecto de Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, de la Municipalidad Distrital de Chao, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 195° estipula que "Los Gobiernos Locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, y derechos municipales, conforme a Ley;

Que, el numeral 3) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que, corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la acotada norma que señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece que corresponde al concejo Municipal aprobar, modificar, o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, los artículos 43" y 44* del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, disponen la obligatoriedad de las entidades de la Administración Pública de elaborar, aprobar y publicar el integro de su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) cumpliendo los requisitos Establecidos para tal fin;

Que, el Decreto Legislativo N°1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT), establece que dicho sistema es una herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del TUPA. Asimismo, dicha norma crea el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la Administración Pública; el cual es administrado por la Presidencia del Consejo de ministros, a través de la secretaria de Gestión Pública, como ente rector del Sistema de Modernización de la Gestión Pública;





Que, el artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT), aprobado por el Decreto Supremo N°031-2018-PCM, señala que los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad a registrar en el SUT, son aquellos cuya tramitación es efectuada ante las entidades de la Administración Pública, y cumplen con lo regulado en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los lineamientos para la determinación de los derechos de tramitación, los lineamientos para la elaboración del TUPA y demás normas de simplificación administrativa vigentes; además, establece que las entidades de la Administración Pública ingresan al portal SUT, para registrar todos los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en el TUPA;



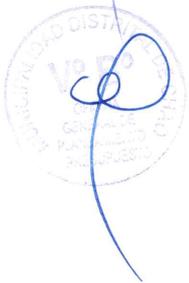
Que, los numerales 44.1 y 44.2 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°0042019-JUS, establece que el TUPA es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular del organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo;



Asimismo, el numeral 7.1 del citado Decreto Supremo establece que, conforme al numeral 41.1 del artículo 41 de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades de la Administración Pública incorporan el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en posesión o bajo su control, en sus respectivos TUPA, sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad;



Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, se aprueban procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, así como las tablas ASME-VM. Asimismo, el numeral 5.1 del citado Decreto Supremo establece que, conforme al numeral 41.1 del artículo 41 de Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, los gobiernos locales proceden con la incorporación de los procedimientos administrativos y el servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones en su respectivo TUPA, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contado a partir de la entrada en vigencia del Decreto Supremo, caso contrario señala el numeral 5.2, resulta aplicable el régimen de entidades sin TUPA vigente regulado en el artículo 58 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS;



Que, mediante Ordenanza N°013-2020/MDCH, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados en Exclusividad (TUPA) de esta corporación edil;

Que, la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones a través del Informe Técnico N°000015-2024-OGPP/OPMI/EPENGLICVHHQ, de fecha 09 de setiembre de 2024, presenta el Informe Técnico Sustentatorio de la elaboración del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, que tiene como finalidad sustentar la propuesta de un nuevo TUPA de la Municipalidad Distrital de Chao, para el otorgamiento de los procesos administrativos y servicios exclusivos, acorde con la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad y la metodología de simplificación administrativa. Así también informa que los requisitos y plazos se han actualizado teniendo en cuenta las últimas modificaciones realizadas por el Poder Ejecutivo en el proceso de simplificación administrativa;

Que, mediante Informe N°027-2024-YERP-OPMeI/MDCH, con fecha de recepción 16 de setiembre de 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones; Informe Legal N°114-2024-MDCH-OGAJ/GBGV, con fecha de recepción 02 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 025- 2024-MDCH/GM, teniendo la opinión favorable, respecto al proyecto del nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, se considera de imperiosa necesidad aprobar los derechos de trámite y formatos de los procedimientos y servicios brindados en exclusividad, prosiguiéndose con el trámite para su aprobación ante el concejo distrital conforme a sus atribuciones señaladas en la Ley N°27972;



Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 9° numeral 1, 8 y 14 y los Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, la Asamblea Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 020-2024-MDCH, por unanimidad aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA - 2024) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO"



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR. El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA 2024) de laMunicipalidad Distrital de Chao.

ARTÍCULO SEGUNDO. -APROBAR LOS DERECHOS DE TRAMITE DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA- 2024) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO. Apruébese los derechos de trámite, estructura de costos, requisitos de los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR FORMATOS DE TRÁMITE. Apruébese, los formatos de trámite de distribución gratuita (formatos de libre reproducción), requeridos para la atención de los procedimientos y servicios brindados en exclusividad.

ARTÍCULO CUARTO. - EXIGIBILIDAD DE LOS DERECHOS DE TRÁMITE. Dispóngase de los derechos de tramitea los que hace referencia el artículo precedente, sean exigibles a partir del día siguiente de la publicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. - TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN. El dispositivo legal aprobado será publicado en el diario de mayor circulación de la provincia de Viru y el texto íntegro en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Chao.

ARTÍCULO SEXTO. - VIGENCIA. La presente ordenanza aprobada entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicación.

ARTÍCULO SETIMO. - DEROGACIÓN. Deróguese toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el diario escrito de mayor circulación y los anexos en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Chao.

Regístrese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.



Municipalidad Distrital de Chao

Juan Carlos Soles Carbajal
DNI: 43444050
ALCALDE